

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	2
4. DEFINICIONES	2
5. ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
6. OBJETIVO DE LAS INVERSIONES:.....	4
7. DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIO.....	5
8. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	5
9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO	5
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIO	6
11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES	6
14. TIPOS DE INVERSIONES PERMITIDOS:.....	7
15. RESTRICCIONES	7
16. CONCENTRACIÓN POR MONEDA.....	8
17. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO	8
18. DE LA RENOVACIÓN DE LAS INVERSIONES:.....	8
19. DEL RETIRO ANTICIPADO DE LA INVERSIÓN:	8
20. CRONOGRAMA DE REVISIÓN DE LA POLITICA	9
21. REPRESENTACIÓN GRAFICA DEL PROCESO INVERSIONES CQCR.....	10
22. VIGENCIA.....	10

1. OBJETIVO

Regular la Administración de las inversiones del Fondo de Subsidio y Mutualidad del Colegio de Químicos de Costa Rica, procurando la mejor rentabilidad y la adecuada administración de los riesgos del portafolio de inversiones, mediante una política aprobada por la Junta Directiva.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política aplica a los empleados del Colegio de Químicos encargados de Administrar los recursos del Fondo de Subsidio y Mutualidad del Colegio de Químicos de Costa Rica, a los miembros del Comité de Inversiones, a los miembros de la Junta Administrativa del Fondo de Mutualidad y Subsidio y a los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Químicos de Costa Rica.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica N°8412 y su Reglamento.
- Ley Reguladora del Mercado de Valores N° 7732.
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644 y sus Reformas.
- Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558 y sus Reformas
- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Ley 8204 Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas y sus reformas.

4. DEFINICIONES

- 4.1. Bolsa de valores: organización privada que brinda las facilidades necesarias para que sus miembros, atendiendo los mandatos de sus clientes, introduzcan órdenes y realicen negociaciones de compra y venta de valores, tales como acciones de sociedades o compañías anónimas, bonos públicos, bonos privados y certificados.
- 4.2. Certificado de Depósito a Plazo: Son títulos valores que una entidad financiera emite amparada por la legislación vigente, en la cual el plazo de la inversión es determinado por el cliente y la entidad financiera define la tasa de interés y las condiciones en función de dicho plazo.
- 4.3. Fondo de Mutualidad y Subsidio (el Fondo): Es un auxilio económico que se brinda a los beneficiarios del miembro colegiado fallecido o a sus herederos, así como cualquier

otro tipo de beneficio solidario que se llegue a establecer mediante la Asamblea General.

- 4.4. Puestos de bolsa: Un Puesto de Bolsa es una sociedad anónima, autorizada por la Bolsa de Valores correspondiente, cuya actividad principal es proponer, perfeccionar y ejecutar, por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, la compra o venta de valores, según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- 4.5. Recompra o reporto: Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
- 4.6. Riesgo de Liquidez: Las condiciones particulares de liquidez del mercado bursátil en un momento determinado pueden provocar cierta dificultad para vender los valores del fondo, produciendo una demora en la recepción de los recursos del inversionista.
- 4.7. Riesgo Cambiario: Posibilidad de pérdidas como resultado de fluctuaciones que incidan negativamente en los rendimientos esperados, los flujos de efectivo o la situación de las entidades que tienen ingresos, gastos, activos o pasivos en moneda extranjera.
- 4.8. Riesgo de Tasa de Interés: Las inversiones a la vista se ven afectadas cuando se dan aumentos en la tasa de interés, dado que reduce el precio del valor presente de los flujos futuros asociados a cada título, a la vez que reduce el precio de la participación, se generan pérdidas del capital invertido y se disminuye la rentabilidad.
- 4.9. Riesgo de Rentabilidad: Capacidad que tienen las inversiones de generar rendimientos, reduciendo la posibilidad de pérdidas del capital invertido y las ganancias esperadas.
- 4.10. Superintendencia General de Entidades Financieras – SUGEF: Entidad que supervisa las financieras, mutuales, cooperativas, bancos y demás entidades que realizan intermediación financiera.
- 4.11. Superintendencia General de Valores – SUGIVAL: Supervisa las entidades que realizan intermediación bursátil y otros participantes del mercado.

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Colegio opera un Fondo de Mutualidad y Subsidio según lo establecido en la Ley 8412:

“Artículo 101.-Fondo de mutualidad y subsidio. Todos los miembros del Colegio de Químicos deberán aportar una cuota para el fondo de mutualidad y subsidio, el cual será administrado por una Junta Administrativa, cuyas características y el fondo en sí se regirán conforme al Reglamento creado para tal fin.

Se tendrán por inscritos en este fondo todos los profesionales que estuvieron inscritos en el fondo de mutualidad y subsidio del Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica. No podrán gozar de las ventajas del fondo de mutualidad y subsidio, los miembros que tengan más de seis meses de atraso en el pago de sus cuotas, salvo que este atraso se deba a la misma incapacidad económica, debidamente documentada, que motive el eventual disfrute de las ventajas.”

Además, en el Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidio aprobado por la Asamblea General del Colegio de Químicos de Costa Rica, en sesión extraordinaria 1-2005 del día 2 de diciembre del 2005, de conformidad con lo que establece la Ley 8412, Título II, Normativa del Colegio de Químicos de Costa Rica, se establece como objeto:

“Artículo 3º–Objeto. El fondo tiene por objeto, auxiliar a los miembros del Colegio o a sus beneficiarios. Su fin primordial es auxiliar por una sola vez a los beneficiarios del miembro colegiado fallecido, que hayan sido definidos con anticipación por este. La suma del subsidio será establecida por la Asamblea con base en el resultado de un estudio actuarial sobre las finanzas del Fondo.”

6. OBJETIVO DE LAS INVERSIONES:

Los objetivos perseguidos por la Junta Administradora del Fondo de Mutualidad al realizar inversiones son:

- Procurar, en primer término, como mínimo mantener el valor del dinero en el tiempo, y dentro de los límites de las condiciones de riesgo, buscar el mejor rendimiento posible en las inversiones que se realicen para cumplir los fines del Fondo de Mutualidad y Subsidio.
- Asegurar una adecuada liquidez para cumplir con los objetivos del Fondo
- Que las inversiones realizadas cuenten con un alto grado de seguridad y garantías financieras.
- Diversificar las inversiones.
- Desarrollar diferentes alternativas de inversión bajo estrictas condiciones de

seguridad y control.

- Desarrollar controles internos por medio de los cuales se logre una fiscalización óptima de las inversiones.

7. DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIO

La Junta Administradora estará compuesta por cinco miembros de elección de la Junta Directiva, quienes estarán en su cargo por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos. La Junta Administradora elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Fiscal y dos vocales; cuya elección interna se realizará cada vez que ingresen nuevos miembros a dicho órgano

8. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones estará integrado por un total de cinco miembros: cuatro miembros activos, de los cuales uno debe ser el Tesorero de la Junta Directiva y el administrador del CQCR. Todos los demás integrantes serán nombrados por la Junta Directiva del CQCR. El coordinador será elegido por los integrantes del Comité de Inversiones. Sus integrantes serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

De preferencia los integrantes del Comité de Inversiones deberán contar con conocimientos en economía, finanzas, administración de empresas o contaduría o en cualquiera de los siguientes sectores económicos: bursátil bienes raíces, banca o bolsa de valores y preferiblemente contar con experiencia en materia de inversiones, propiciando que a nivel del Comité se asegure que el grupo posea los conocimientos indicados.

En caso de renuncia de un miembro del Comité de Inversiones, la Junta Directiva nombrará un sustituto por el tiempo que faltare para cumplir el período. La revocatoria de un miembro del Comité Inversiones es potestad únicamente de la Junta Directiva, por incumplimiento de sus responsabilidades como integrante del Comité o por haber sido sancionado por el Tribunal de Ética Profesional. La renuncia de un miembro del Comité de Inversiones deberá ser presentada por escrito.

Este comité será el mismo para la gestión de las inversiones con los fondos del Colegio.

9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO

Será responsabilidad de la Junta Directiva del Colegio de Químicos de Costa Rica:

- La aprobación de la Política de Inversiones del Fondo de Mutualidad y Subsidio.

- Nombrar a los Miembros del Comité de Inversiones
- Nombrar los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Mutualidad y Subsidio.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIO

La Junta Administradora del Fondo de Mutualidad y Subsidio (Junta Administradora) ejecutará las políticas de inversión que la Junta Directiva defina para los recursos del Fondo de Mutualidad y Subsidio, destacándose las siguientes funciones y responsabilidades.

- Administrar las inversiones del Fondo de Mutualidad y Subsidio con base en los parámetros de esta política y el reglamento del Fondo.
- Dar seguimiento semestral al desempeño de las inversiones.
- Los miembros serán responsables de sus actos ante la Junta Directiva del Colegio en primer lugar y ante los miembros del Colegio, quienes reunidos en Asamblea General podrán solicitar los informes y rendición de cuentas sobre el estado del fondo.
- Llevar minutas de las sesiones que desarrollen plenamente, los acuerdos tomados y las recomendaciones emitidas según corresponda.
- Reportar a la Junta Directiva el estado sobre las inversiones.
- Publicar oportunamente los cambios que se realicen a la presente normativa.

11. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones tendrá a cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- Conocer esta política
- Recomendar a la Junta Administrativa del Fondo de Mutualidad y Subsidio un plan de inversión acorde con esta política, el plan estratégico y demás normativa aplicable.
- Analizar mensualmente las condiciones del mercado.
- Hacer recomendaciones de inversiones dentro de los principios de esta Política a la Junta Administradora, para lo cual deberá preparar un plan con tipos de inversión, montos, plazos y moneda.
- Evaluar las oportunidades y amenazas que puedan afectar el portafolio actual, así como las inversiones futuras.
- Revisar y recomendar a la Junta Administradora las modificaciones a la Política de Inversiones del Fondo de Mutualidad y Subsidio.
- Revisar y recomendar a la Junta Administradora las políticas de riesgo de inversión, así como la correcta gestión y seguimiento.
- Sesionar mensualmente como mínimo y el quórum se completará con la asistencia de tres de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de

empate, el presidente (tesorero) tendrá doble voto. Durante las reuniones del Comité de inversiones, se analizarán las inversiones con el fin de evaluar las propuestas de inversión en certificados y en puestos de bolsa para comparar quienes dan mejor inversión. Para cada reunión se levantará un acta en la que consten las deliberaciones de los miembros y los acuerdos de la reunión.

- Revisar el registro de las inversiones (monto de la inversión, intereses, plazo). Además, al menos una vez al año, deberá recopilar información relacionada con las inversiones realizadas y sus estados de cuenta.
- Otras funciones que designe la Junta Administradora del Fondo de Mutualidad y Subsidio o la Junta Directiva del CQCR.

12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CQCR:

- Firmar los contratos de ejecución con puestos de bolsa
- Autorizar mediante su firma las inversiones que se realicen por recomendación del Comité de Inversiones. La autorización de erogaciones se realizará de conformidad con lo indicado en la Ley 8412 Artículo 69 inciso b.

13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COLABORADORES DEL COLEGIO:

Se refiere a la Dirección Ejecutiva y al Administrador, quienes realizarán las labores de apoyo requeridas por el Comité de Inversiones, la Junta Administradora del Fondo de Mutualidad y Subsidio y la Junta Directiva.

14. TIPOS DE INVERSIONES PERMITIDOS:

- 14.1. Valores de la deuda pública nacional o de las Instituciones del Estado.
- 14.2. Depósitos a la vista en los Bancos del Estado.
- 14.3. Certificados de depósito a plazo en los Bancos del Estado.
- 14.4. Inversiones en bienes raíces, siempre y cuando esta no superen el 50% de los recursos del fondo.

15. RESTRICCIONES

El fondo debe asegurar una liquidez que permita cubrir el beneficio que se paga de al menos cinco fallecimientos de colegiados en un año calendario, cuyos recursos deberán permanecer líquidos en la cuenta corriente o en inversiones a la vista, todo de acuerdo con

las regulaciones de esta política.

El monto y plazo de las inversiones deberán responder a las necesidades de flujo de efectivo del Fondo de Mutualidad y Subsidio, la Junta Administradora será la encargada de indicar con anticipación las necesidades de montos y fechas para no comprometer la liquidez, por lo que el Comité de Inversiones, deberá tener oportuna comunicación y coordinación con la misma.

En caso de que los requerimientos de liquidez sean mayores a los establecidos en el párrafo anterior, podrán ser cubiertos con otros ingresos del colegio temporalmente, generando una deuda que deberá ser saldada al momento en estén los fondos disponibles, en concordancia con el cronograma de vencimiento de títulos o cupones. La rentabilidad generada por esa deuda será en función del monto y plazo propiedad del Colegio de Químicos de Costa Rica.

No se permite realizar inversiones apalancadas, como recompras y reportos.

Se debe procurar que las inversiones no tengan fechas de vencimiento cercanos.

16. CONCENTRACIÓN POR MONEDA

Las inversiones que realice el Fondo de Mutualidad y Subsidio sólo se podrán realizar en colones o en dólares (Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). el porcentaje final en cada tipo de moneda dependerá del análisis de las condiciones económicas del momento y de la recomendación que realice el Comité de Inversiones.

17. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

En la Administración del portafolio de inversiones se debe considerar la exposición al riesgo, propiciando una debida gestión y mitigación de este. Para la gestión del riesgo deberá considerarse principalmente el riesgo de liquidez, riesgo cambiario, riesgo de tasa de interés y riesgos sobre la rentabilidad.

18. DE LA RENOVACIÓN DE LAS INVERSIONES:

Un mes antes de la finalización del plazo de las inversiones realizadas, el Comité de Inversiones realizará un análisis, para determinar si se renuevan. De no considerarse la renovación los fondos volverán a las cuentas del Fondo de Mutualidad y Subsidio con el objeto de invertirse en nuevos instrumentos

19. DEL RETIRO ANTICIPADO DE LA INVERSIÓN:

En caso estrictamente necesario y con la recomendación justificada del Comité de Inversiones, se podrá solicitar el retiro anticipado de una inversión realizada. La Junta Administradora del Fondo es el órgano que aprobará dicha solicitud.

20. CRONOGRAMA DE REVISIÓN DE LA POLITICA

Esta política de inversiones será revisada anualmente o cuando sea necesario en función de los cambios en el entorno financiero y económico que pueda afectar las condiciones de las inversiones del Fondo de Mutualidad y Subsidio o cuando así lo recomiende el Comité de Inversiones.

21. REPRESENTACIÓN GRAFICA DEL PROCESO INVERSIONES CQCR.

PROCESO PARA INVERSIONES FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIO CQCR



22. VIGENCIA

La presente política rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.